



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

RESOLUCIÓN No. CSJCAUR22-201
30 de marzo de 2022

“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido dentro del Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De acuerdo con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2022.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante JULIA ISABEL RAMÍREZ DE VALDENEBRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.107, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado.





Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora JULIA ISABEL RAMÍREZ DE VALDENEBRO, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con la solicitud de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Diploma expedida por la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y la Corte Constitucional de Colombia, certificando la asistencia a la “XIII Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2020”.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

- Constancia expedida por el jefe de la Oficina de Control y Registro de Uniautónoma del Cauca, certificando la aprobación de todas las asignaturas del pensum correspondiente al programa de Derecho., expedido el 11 de febrero de 2022.
- Diploma expedido por la Universidad Santo Tomas, certificando la aprobación del "Diplomado Interuniversitario sobre Protección Internacional" con una intensidad de 54 horas, entre el 27 de agosto al 15 de octubre de 2021.
- • Diploma expedido por la Asociación de Estudiantes y Egresadas/os del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces – Barra – Universidad Carlos III de Madrid, certificando la participación y asistencia en el congreso "La teoría de los derechos fundamentales frente a la pandemia" realizado durante los días 19, 20, 21 y 22 del mes de enero de 2021.
- Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando participación en el diplomado "Sistemas de Alertas Tempranas para la Prevención de Riesgo en Derechos Humanos", realizado entre el 04 y el 07 de diciembre de 2021.
- Constancia emitida por la Fiscal 004 Seccional de la Unidad de Administración Pública de Popayán, Cauca, certificando la pasantía de más de 32 horas, realizada desde el 17 de febrero hasta el 24 de mayo de 2021.

Revisados los documentos aportados por la peticionaria, para acreditar la experiencia adicional, se observa que se trata de unas pasantías de 32 horas que no se consideran experiencia laboral y consecuente con ello, no procede la asignación de puntos en este factor.

Respecto al factor de capacitación adicional se conceden 65 puntos teniendo en cuenta las certificaciones y diplomas aportados. En cuanto a los demás documentos, es de tener en cuenta que no cumple con el mínimo de 40 horas de duración, motivo por el cual no procede la asignación de puntos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: No Reclasificar.- Negar la solicitud de actualización de inscripción en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado, para efectos de la reclasificación en el registro seccional de elegibles, en el factor experiencia adicional presentada por la aspirante JULIA ISABEL RAMÍREZ DE VALDENEBRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.107, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes al factor de capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

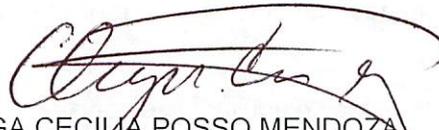
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
48.600.107	JULIA ISABEL RAMÍREZ DE VALDENEBRO	Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado	312,50	156,00	99,94	80,00	648,44

ARTICULO 3º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclasificación.

ARTICULO 4º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

Dada en la ciudad de Popayán, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente